

## INFORMACIÓN AMPLIADA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO: PSICOLOGÍA

	Información Básica	Información Ampliada
<b>Responsable</b>	JEFE DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA	<p>Dirección General de la Guardia Civil SERVICIO DE PSICOLOGÍA C/ Guzmán el Bueno, 110 28003 Madrid</p> <p>No hay representante</p> <p>DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS C/ Guzmán el Bueno, 110 28003 Madrid <a href="mailto:dggc-dpd@guardiacivil.org">dggc-dpd@guardiacivil.org</a></p>
<b>Finalidad</b>	Gestión de toda la documentación de índole psicológica generada en el cumplimiento de las misiones encomendadas al Servicio de Psicología de la Guardia Civil	<p>Gestión del historial psicológico relacionado con las condiciones psicofísicas del personal de la Guardia Civil, incluidos los guardias alumnos; de la documentación psicológica de los opositores y solicitantes que tomen parte en los procesos selectivos para ingreso, especialización y promoción en el Cuerpo de la Guardia Civil.</p> <p>Gestión de la documentación psicológica de los participantes en programas preventivos o de intervención psicoterapéutica; personal del Cuerpo, Militares, Funcionarios Civiles y Familiares.</p> <p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento realizado. Será de aplicación lo dispuesto en la Normativa de Archivos y Documentación</p> <p>No existen decisiones automatizadas o elaboración de perfiles</p>
<b>Legitimación</b>	Autorización del interesado. Obligación legal. Artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos. Artículo 8.1 de la L.O. 3/2018, de Protección de Datos.	<p>Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente; Ley 33/2011 General de Salud Pública; Ley 29/2014 del Régimen de Personal de la Guardia Civil; L.O. 11/2007 de Derechos y Deberes de los guardias civiles. R.D. 728/2017 Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de Guardia Civil. Resto de normativa que regula la asistencia sanitaria y psicológica en la Guardia Civil.</p> <p>Es obligatorio, en caso de no facilitarlos y basarse en el tratamiento únicamente en la autorización del interesado, no podrá prestarse la asistencia solicitada.</p>
<b>Destinatarios</b>	<p>Se realizarán las cesiones previstas legalmente</p> <p>No están previstas transferencias internacionales</p>	<p>Servicio de Asistencia Sanitaria; Servicio de Prevención de Riesgos Laborales; Juntas Médico Periciales de Sanidad Militar; Jefatura de Enseñanza y resto de Unidades de la Guardia Civil a quien proceda legalmente.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales</p>
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y de la L.O. 3/2018, la la forma que se indica en nuestra política de privacidad.	<p>Mediante comunicación dirigida a:</p> <p>Dirección General de la Guardia Civil SERVICIO DE PSICOLOGÍA C/ Guzmán el Bueno, 110 28003 Madrid</p> <p>No, porque se trata del cumplimiento de una obligación legal</p> <p>Si considera que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid.</p> <p>Con carácter previo a lo anterior, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, C/ Guzmán el Bueno, 110. 28003 Madrid</p>
<b>Procedencia</b>	Propio interesado, Organismos, Autoridades y otros Servicios Psicológicos o Sanitarios	<p>Propio interesado, Servicios Médicos, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Jefatura de Enseñanza, Residencia de Mayores de Guadarrama; profesionales sanitarios externos que atienden a los guardias civiles, Unidades de destino de los interesados, Juntas Médico Periciales de Sanidad Militar.</p> <p>Nombre y apellidos, DNI, empleo, teléfono, correo electrónico, resto de datos de filiación y datos sanitarios relacionados con el procedimiento.</p>
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la Información de la Dirección General de la Guardia Civil	

